



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 2184 -2021-A-MPI

Ilo, 30 de Junio del 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 922450-2020, sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Alcaldía N° 068-2019-A-MPI de fecha 20 de Enero del 2020 (fs. 17/18) con fecha de notificación 20.01.2020, se admite la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior vía procedimiento no contencioso presentada por los administrados JAVIER GERVACIO YUCRA TICONA y DELIA VERONICA TICONA QUISPE; para lo cual cumplieron con presentar los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley N° 29227 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Que, con fecha 30 de Enero del 2020 a las 09:00 horas se realizó la Audiencia Única (fs. 18) en la cual se ratificaron en la intención de disolver el Vínculo Matrimonial que une a los administrados JAVIER GERVACIO YUCRA TICONA y DELIA VERONICA TICONA QUISPE.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 132-2019-A-MPI se resuelve declarar la Separación Convencional de JAVIER GERVACIO YUCRA TICONA y DELIA VERONICA TICONA QUISPE, en consecuencia se suspendieron los derechos de lecho y habitación, y EXTINGUIDO el Régimen Patrimonial de Sociedad de Gananciales existente entre los administrados y que fuera constituido en mérito al Matrimonio Civil contraído el día 10 de Mayo del 2001, ante la Municipalidad Distrital de Pacocha.

La administrada DELIA VERONICA TICONA QUISPE, con fecha 18 de Junio del presente año, solicita se disponga la Disolución del Vínculo Matrimonial y Divorcio Ulterior que le une con JAVIER GERVACIO YUCRA TICONA, para lo cual cumple con adjuntar el pago del derecho de trámite correspondiente (fs. 24).

Que, el artículo 194 de la Constitución Política otorga a la Municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en el Artículo II de su Título Preliminar que la autonomía que se otorga a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el objeto de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, es el establecer y regular el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, otorgando a las Municipalidades facultades para llevar a cabo el referido procedimiento.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 3 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establece que solo pueden acogerse al Proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, los cónyuges que, después de haber transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión.

Que, la Ley N° 29227 en su artículo 7 concordante con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, faculta a cualquiera de los conyuges a solicitar la disolución del Vínculo Matrimonial, transcurrido un plazo





Municipalidad Provincial de Ilo
ALCALDÍA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de dos (2) meses de notificada la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional; en el caso bajo análisis el pedido del administrado ha sido presentado observando el plazo señalado, por lo que es procedente acceder a su pedido y, siendo el estado del procedimiento aprobar el Divorcio Ulterior. En consecuencia, declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial existente entre JAVIER GERVACIO YUCRA TICONA y DELIA VERONICA TICONA QUISPE.

Que, conforme el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **DIVORCIO ULTERIOR** requerido por DELIA VERONICA TICONA QUISPE, en consecuencia se declara la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre JAVIER GERVACIO YUCRA TICONA y DELIA VERONICA TICONA QUISPE, Matrimonio que fue contraído el 10 de Mayo del 2001, en la Municipalidad Distrital de Pacocha, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR a los administrados que una vez quede **FIRME** la Resolución a expedirse, se procederá a la expedición de partes dobles correspondientes, para que el acto de Disolución del Vínculo Matrimonial sea inscrito en el Acta de Matrimonio acaecida en el Acta N° 00298218 de fecha 10 de Mayo del 1991 obrante en la Municipalidad Provincial de Ilo.

ARTÍCULO TERCERO.- CURSAR los partes dobles a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Pacocha, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua, a fin de que ANOTE en el Acta de Matrimonio acaecido en el Acta N° 00298218 de fecha 10 de Mayo del 1991, lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DAR por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General que notifique a JAVIER GERVACIO YUCRA TICONA y DELIA VERONICA TICONA QUISPE con la Resolución a emitirse, en los domicilios consignados en el expediente.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica disponga el archivo del presente expediente, una vez que se haya cumplido con lo dispuesto en los artículos precedentes.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda R. Vilca Aguilar
SECRETARÍA GENERAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE